1.368-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan — CONSULTORES DE PLANIFICACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (✓) NO ( ) SI

CLAVE CATASTRAL: (1) LOCALIDAD (2) ZONA (3) SECTOR (4) MANZANA (5) LOTE (6) PROP. HORIZONTAL — 1109014000

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO — HOJA Nº: H6-I6

DATOS GENERALES
- (7) [2] ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
- (8) [1] ZONA HOMOGENEA
- (9) [2] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio: Santa Mónica
calle: Avenida 29
Nº: S/N

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [✓] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + [✓]
BAJO LA RASANTE − [ ]
[0 0] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [ ] TIERRA
2 [✓] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [✓] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [✓] SI EXISTE
(21) DESAGÜES: 1 [✓] NO EXISTE; 2 [ ] SI EXISTE
(22) ELECTRICIDAD: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [✓] SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [✓] SI EXISTE
(16) ALCANTARILLADO: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [ ] SI EXISTE
(17) ENERGIA ELECTRICA: 1 [ ] NO EXISTE; 2 [✓] SI EXISTE RED AEREA; 3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA
(18) ALUMBRADO PUBLICO: 1 [✓] NO EXISTE; 2 [ ] INCANDECENTE; 3 [ ] DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE (SIN DECIMALES)

(23) AREA: 00323
(24) PERIMETRO: 0086
(25) LONGITUD DEL FRENTE: 0010
(26) NUMERO DE ESQUINAS: 0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): [ ]

CROQUIS

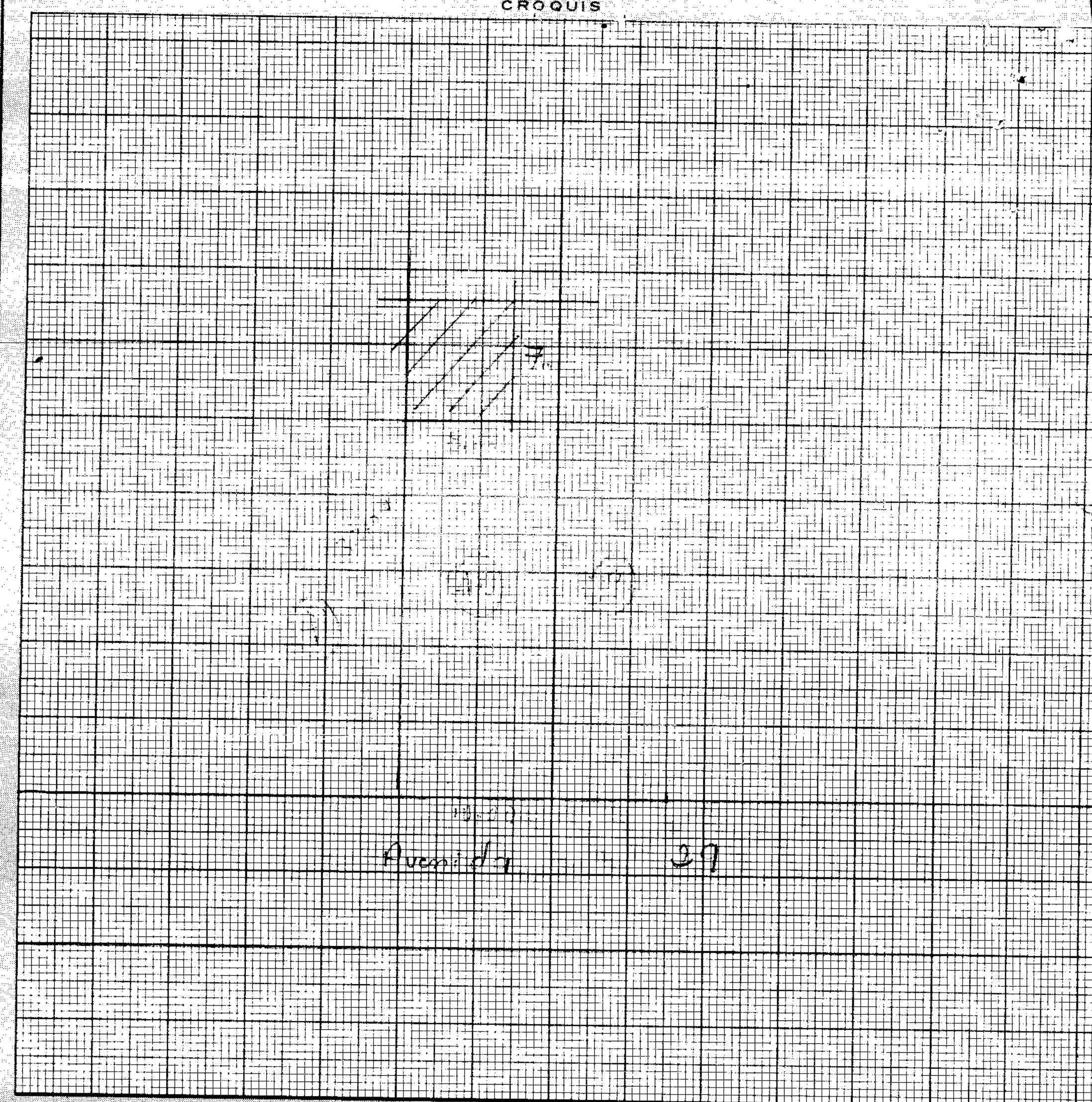

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) sin edificación 1 [ ]; con edificación 2 [ ]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28) sin uso 1 [ ]; el mismo que la construcción 2 [ ]; otro uso 3 [ ]
(29) otro uso — nombre — código

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [ ]
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [ ]
(32) TOTAL DE BLOQUES [ ]

observaciones:
Sello cvta Amparo 27-II-...
19/12/96 OK
11/01/97
...
...

RIOS MOLINA EDGAR Y ZAMORA BELGICA 130470134-3

VIENE DE 4 TRA FICHA Julio 2001/02

SI

MODO DE PROPIEDAD	
1	X UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	X OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD notaría	fecha
	Pardo Pinzón	Jaime Alivio	1707145353	Primera	19 Ago. 10/81.
	Zamora García	Ubaldino y Encalada Victoria	130116847-0	III Manta	25/II
CODIGO 1	PARDO PINZON	ALIVIO	170714535 3	PRIMERA	810

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigon-metal

PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo comun, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabique modular (vidrio, madera)

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigon

PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 marmol marmetone

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigon, 8 teja

TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color

AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas

ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas

EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2ª orden, 3 tiene de 1ª orden

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39) 1	(40) 1	(41) 0051	X 4	X 5	X 5	X 2	X 4	X 1	X 4	X 3	X 3	X 1	X 1	(53) 1.984
(54)	(55)	(56)												(68) 1.
(69)	(70)	(71)												(83) 1.
(84)	(85)	(86)												(98) 1.
(99)	(100)	(101)												(113) 1.
(114)	(115)	(116)												(128) 1.
(129)	(130)	(131)												(143) 1.
(144)	(145)	(146)												(158) 1.
(159)	(160)	(161)												(173) 1.
(174)	(175)	(176)												(188) 1.
(189)	(190)	(191)												(203) 1.
(204)	(205)	(206)												(218) 1.
(219)	(220)	(221)												(233) 1.
(234)	(235)	(236)												(248) 1.
(249)	(250)	(251)												(263) 1.
(264)	(265)	(266)												(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
21 Agosto/85	Zoila Castro Mero	[signature]	4 Sept/85	Wilson Jobir A.	[signature]

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA
2 / Agosto/85	[illegible]	[signature]	1/1/85	[illegible]	[illegible]

observaciones:

1030140

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por LOS CONYUGES UBALDINO MONSERRATE ZAMORA GARCIA Y .- GLADYS JOSEFA ENCALADA PICO; LOS SEÑORES EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA Y BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA.-

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD $ 56.933.85; USD 69,887.57 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER 3.900

Registro _____ **No.** _____

Manta, a 20 **de** JULIO **de** 2012

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA ECUADOR

COPIA

-NUMERO: (3.900)

PRIMERA PARTE: *COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES* UBALDINO MONSERRATE ZAMORA GARCIA Y GLADYS JOSEFA ENCALADA PICO; *A FAVOR DE LOS SEÑORES EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA Y BELGICA YOBEIDA* ZAMORA ENCALADA.-

CUANTIA : USD $ 56.933,85

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA Y BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD $ 69.887,57

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de julio del dos mil doce, *ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la* **Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; los cónyuges **UBALDINO MONSERRATE ZAMORA GARCIA Y GLADYS JOSEFA ENCALADA PICO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"**; y por otra el señor **EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA**, soltero, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**DEUDOR y/o PRESTATARIO**" y su conviviente la señora **BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA**, viuda, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **UBALDINO MONSERRATE ZAMORA GARCIA** y **GLADYS JOSEFA ENCALADA PICO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra parte el señor **EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA** y su conviviente señora **BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el cinco de Junio del año dos mil doce, que en lo posterior se le llamará "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- Los cónyuges **UBALDINO MONSERRATE ZAMORA GARCIA Y GLADYS JOSEFA ENCALADA PICO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, ubicado en el Barrio Los Algarrobos, en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, actualmente Barrio Santa Mónica y avenida veintinueve del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges Ingeniero Pablo Teobaldo Delgado Álava y BélgicaYobeida Zamora Encalada, según se desprende de la Escritura pública de

compraventa, celebrada y autorizada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, el veinticinco de febrero del año dos mil nueve, e inscrita el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Los vendedores en la escritura de compraventa descrita anteriormente se reservan el derecho de usufructo, pero con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, falleció el señor Pablo Teobaldo Delgado Álava. Posteriormente con fecha diecinueve de marzo del año mil doce se encuentra inscrita en el registro de La Propiedad el Cantón Manta escritura Renuncia de Usufructo por parte de la señora BélgicaYobeida Zamora Encalada, quien renuncia expresamente al derecho de usufructo sobre el bien inmueble descrito anteriormente, escritura celebrada y autorizada por la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, Notaria Cuarta Encargada del Cantón Manta, con fecha nueve del marzo del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **UBALDINO MONSERRATE ZAMORA GARCIA Y GLADYS JOSEFA ENCALADA PICO,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de el señor **EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA,** su conviviente señora **BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA**, un lote de terreno y casa, ubicado en el Barrio Los Algarrobos, en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, actualmente Barrio Santa Mónica y avenida veintinueve del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. POR **EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle pública. **POR ATRAS.** Con los mismos diez metros y lindera con terrenos de los anteriores tradentes Ricardo Artemio Alarcón Cevallos y esposa. **POR UN COSTADO:** Treinta y dos metros y lindera así mismo con terrenos de propiedad de los anteriores tradentes Ricardo Artemio Alarcón Cevallos y esposa. **POR EL OTRO COSTADO:** Treinta y dos metros y lindera así mismo con terrenos de propiedad de los anteriores tradentes Ricardo Artemio Alarcón Cevallos y esposa. **TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 56.933,85)** valor que el señor **EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA** y su conviviente señora **BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA,** pagan a los VENDEDORES los cónyuges **UBALDINO**

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. ***TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-*** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el

deudor y su conviviente, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA,** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del **BIESS. TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y por otra, el señor **EDGAR ALBERTO RIOS**

MOLINA, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"EL ASEGURADO";** quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario señor **EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA,** quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DELOS SEGUROS.-** Son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-**Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas**

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Aliadas.-Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda

declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: Seguro de **Desgravamen Inicial Temporal.**-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000823917. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794.**Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social .**NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN**

FRAUDULENTA.- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

UBALDINO MONSERRATE ZAMORA GARCIA
C.C. No. 130116847-0

GLADYS JOSEFA ENCALADA PICO
C.C. No. 130392532-3

EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA
C.C. No. 130470134-3

BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA
C.C. No. 130830074-6

LA NOTARIA (E).-

las

CIUDADANIA 130116847-0

ZAMORA GARCIA UBALDINO MONSERRATE

MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

01 NOVIEMBRE 1941

001- 0143 00571 M

MANABI/ SANTA ANA

STA ANA DE VUELTA LARGA1941

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO JOSEFA ENCALADA

PRIMARIA AGRICULTOR

PORFIRIO ZAMORA

MARIA ANICIA GARCIA CEDEÑO

PORTOVIEJO 21/12/2009

21/12/2021

REN 2171513

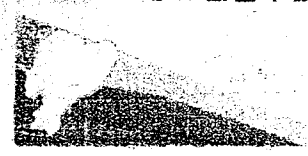

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0008
NÚMERO

1301168470
CÉDULA

ZAMORA GARCIA UBALDINO MONSERRATE

MANABI
PROVINCIA

SANTA ANA
CANTÓN

AYACUCHO
PARROQUIA

-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Eleyo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

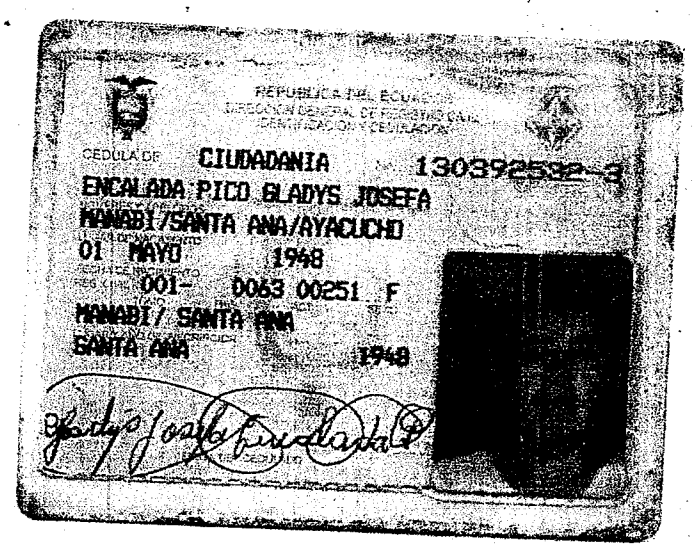
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 130392532-3
ENCALADA PICO GLADYS JOSEFA
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
01 MAYO 1948
001- 0063 00251 F
MANABI / SANTA ANA
SANTA ANA 1948

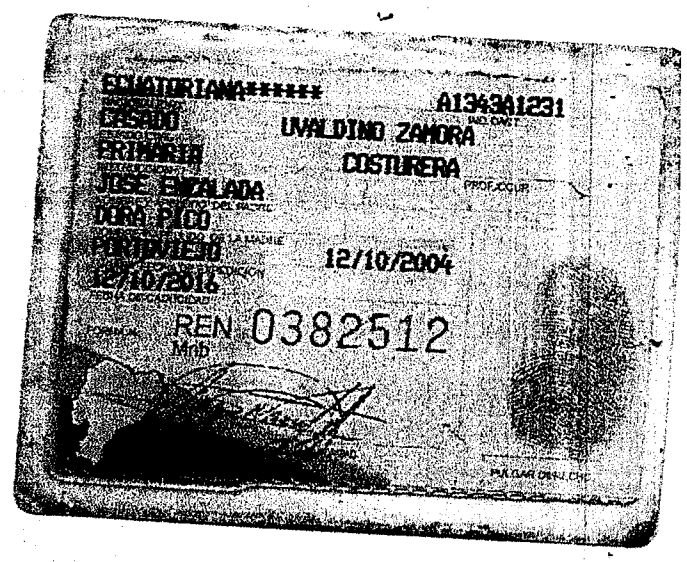
ECUATORIANA***** A1343A1231
UVALDINO ZAMORA
COSTURERA
JOSE ENCALADA
PICO
12/10/2004
12/10/2016
REN 0382512

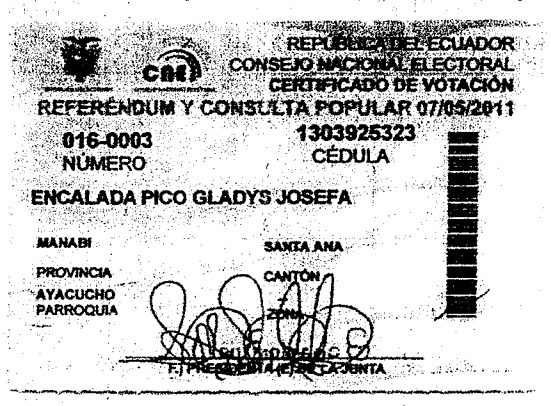
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
016-0003
NÚMERO
1303925323
CÉDULA
ENCALADA PICO GLADYS JOSEFA
MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN
AYACUCHO
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 130470134-3
RIOS MOLINA EDGAR ALBERTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
15 AGOSTO 1965
002- 0163 01047 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1965

ECUATORIANA****** V2333V2222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALBERTO RIOS
OFELIA MOLINA
PORTOVIEJO 04/04/2005
04/04/2017
REN 0426813

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA PARA EL 28/05/2011

227-0038
NÚMERO

1304701343
CÉDULA

RIOS MOLINA EDGAR ALBERTO

MANABI
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA

PORTOVIEJO
CANTON
-
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 1308[redacted]-6

ZAMORA ENCALADA BELGICA YOBEIDA

MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

23 DICIEMBRE 1974

001 [redacted] 00006 F

MANABI/ SANTA ANA

AYACUCHO 1974

ECUATORIANA****** V334314442

VIUDO PABLO TEOBALDO DELGADO ALAVA

SUPERIOR ESTUDIANTE

UBALDINO MONCERRATE ZAMORA

GLADYS JOSEFA ENCALADA PICO

MANTA 19/04/2012

19/04/2024

DUP 0021490

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0008
NÚMERO

1308300746
CÉDULA

ZAMORA ENCALADA BELGICA YOBEIDA

MANABI
PROVINCIA

SANTA ANA
CANTÓN

AYACUCHO
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RP
GAD - MANTA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble
7873

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7873:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 02 de octubre de 2008*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1090140000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble ubicado en el Barrio Los Algarrobos, en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, actualmente Barrio Santa Mónica y Avenida veintinueve de la Ciudad de Manta.

Con los siguientes linderos y medidas:

Por el Frente: diez metros y lindera con calle publica.

Por Atrás: con los mismos diez metros y lindera con terrenos de los anteriores tradentes Ricardo Artemio Alarcón Cevallos y esposa.

Por Un Costado: Treinta y dos metros y lindera así mismo con terrenos de propiedad de los anteriores tradentes Ricardo Artemio Alarcón Cevallos y esposa.

Por el Otro Costado: treinta y dos metros y lindera asi mismo con terrenos de propiedad de los anteriores tradentes Ricardo Artemio Alarcón Cevallos y esposa.

SOLVENCIA .El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	637	03/06/1982	966
Compra Venta	Compraventa	1.197	25/07/1997	721
Compra Venta	Compraventa	894	24/03/2009	14.996
Renuncia de Usufructo	Renuncia de Usufructo	1	19/03/2012	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 03 de junio de 1982

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 966 **- Folio Final:** 968

Número de Inscripción: 637 **Número de Repertorio:** 965

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de agosto de 1981

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio Tecnico Luis Arboleda Martinez en la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014011	Pardo Jorge Alirio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01107841	Alarcon Alvarado Cesar Gustavo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014010	Barreiro Giler Beatriz Lourdes	Casado	Manta

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 25 de julio de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 721 - Folio Final: 721
Número de Inscripción: 1.197 Número de Repertorio: 2.323
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de julio de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Inmueble ubicado en el barrio Los Algarrobos en las inmediaciones del Colegio Tecnico Luis Arboleda Martinez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000013998	Delgado Alava Pablo Teobaldo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000013999	Zamora Encalada Belgica Yobeida	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013997	Castillo Solano Angelica Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013995	Pardo Jose Alirio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	637	03-jun-1982	966	968

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 24 de marzo de 2009

Tomo: 25 Folio Inicial: 14.996 - Folio Final: 15.002
Número de Inscripción: 894 Número de Repertorio: 1.736
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de febrero de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Compraventa inmueble ubicado en el Barrio Los Algarrobos en las Inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martinez, actualmente Barrio Santa Mónica y Avenida veintinueve de la Ciudad de Manta. .

CLAUSULA ESPECIAL. Los vendedores manifiestan que se reservaran el dominio, uso, vivienda, goce y posesin sobre el inmueble, que los compradores pasaran a tomar posesion de dicho bien despues del fallecimiento de ambos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03925323	Encalada Pico Gladys Josefa	Casado	Manta
Comprador	13-01168470	Zamora Garcia Ubaldino Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	13-00392543	Delgado Alava Pablo Teobaldo	Casado	Manta
Vendedor	13-08300743	Zamora Encalada Belgica Yobeida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1197	25-jul-1997	721	721

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manta - Ecuador

4 / 1 **Renuncia de Usufructo**

Inscrito el : lunes, 19 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 9
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 1.564
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de marzo de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
La Sra. Belgica Yobeida Zamora Encalada expresamente renuncia al derecho de Usufructo Vitalicio sobre el bien inmueble ubicado en el Barrio Los Algarrobos en las Inmediaciones del Colegio Tecnico Luis Arboleda Martinez Actualmente Barrio Santa Monica y avenida veintinueve de la ciudad de Manta sin resetrvarser para si nungana clase de derecho que pudiera limitar el dominio uso, goce o habitacion.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000013998	**Delgado Alava Pablo Teobaldo**	(Ninguno)	Manta
Renunciante	80-0000000013999	**Zamora Encalada Belgica Yobeida**	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	894	24-mar-2009	14996	15002

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3	Renuncia de Usufructo	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:41:44 del martes, 17 de abril de 2012

A petición de: Ubaldino Zamora García

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Blanca Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 89621

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de febrero de 2012 *No. Electrónico:* 1368

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

$ 1,00

0097617

El Predio de la Clave: *1-09-01-40-000*

Ubicado en: *AVE. 29 B. STA MONICA LOS ALGARROBOS*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *333,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	ZAMORA GARCIA UBALDINO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**25641,00**
CONSTRUCCIÓN:	**31292,85**
	56933,85

Son: *CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 12/04/2012 11:34:52

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1,00

Nº 036276

CERTIFICACION

No. 133-724

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del ***Sr. ZAMORA GARCIA UBALDINO y Sra.*** *Ubicado en el Barrio Los Algarrobos, en las inmediaciones del Colegio Tecnico Luis Arboleda Martinez, actualmente Barrio Santa Mónica, avenida 29, de la Parroquia Urbana Manta, del Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:*

Por el frente: *10,00m. y lindera con calle publica (actualmente Avenida 29)*
Por atrás: *10,00m. y lindera con terrenos de los anteriores tradentes, Ricardo Artemio Alarcón Cevallos y esposa*
Por un costado : *32,00m. y lindera así mismo con terrenos de propiedad de los anteriores tradentes, Ricardo Artemio Alarcón Cevallos y esposa propiedad que se reservan los vendedores*
Por el otro costado: *32,00m. y lindera así mismo con terrenos de propiedad de los anteriores tradentes, Ricardo Artemio Alarcón Cevallos y esposa*
Área Total: 320,00m2

Manta, abril 13 de 2012

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

G.C.M.

Ab. Lisye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 053828

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ZAMBRANO GARCIA UBALDINO Y SRA. ubicada AVE 29 B. STA MONICA LOS ALGARROBOS

AVALUÓ COMERCIAL PTE.

cuyo asciende a la cantidad de ~~$ 56933.85 CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES~~ CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras _____	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 29 de MARZO de 2012

de 201

Director Financiero Municipal

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 076057

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de ZAMORA GARCIA UBALDINO Y SRA. Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 29 marzo de 12

VALIDA PARA LA CLAVE 1090140000 AVE. 29 B. STA. MONICA LOS ALGARROBOS

Manta, veinte y nueve de marzo del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
№ 206594

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1301168470
NOMBRES : ZAMORA GARCIA UBALDINO Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : AVENIDA 29 S/N.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 206248
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 30/03/2012 14:33:35

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 28 de Junio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 02 Pág. 123 Acta 224

En Manta, provincia de Manabí, hoy día veinticuatro de Marzo del dos mil Nueve. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Pablo Teobaldo Delgado Alava

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado Edad: 82 años

Nombres y Apellidos del padre: Pablo Delgado

Nombres y Apellidos de la madre: Ligia Alava

Lugar del fallecimiento: Manta. Fecha: Trece de Marzo del dos mil Nueve. El Conyuge sobreviviente se llama: Belgica Yobeida Zamora Encalada

Causa de la muerte: Paro Cardio respiratorio.

Solicitó esta inscripción: Segundo Geovanny Muñoz Castro con Cédula de Identidad Nº 130613674-6 domiciliado en Manta

OBSERVACIONES:

C.I. del fallecido 130639254-2, Eautorizamos ... la muerte ... Sr. Castro ... 2006 ...

Notaria Pública Cuarta Encargada

Franklin Ripalda Vidal
JEFE DE REGISTRO CIVIL
FIRMA CANTON MANTA

NOTARIA CUARTA MANTA

PREFECTURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
MANTA - MANABI - ECUADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN

El Tomo: [illegible] Folio: [illegible] Año: 2009

Se confiere de acuerdo al artículo [illegible] de la Ley de Registro Civil.

LO CERTIFICO:

Manta, 23 de Abril 2009

Roy Zambrano Fernández
TECNICO A
Registro Civil - Manabí

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0064072

6/13/2012 11:04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-09-01-40-000	333,00	56933,85	20047	64072

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	ZAMORA GARCIA UBALDINO Y SRA	AVE. 29 B. STA MONICA LOS ALGARROBOS
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304701343	RIOS MOLINA EDGAR ALBERTO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	569,34
Junta de Beneficencia de Guayaquil	170,80
TOTAL A PAGAR	740,14
VALOR PAGADO	740,14
SALDO	0,00

EMISION: 6/13/2012 11:04 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0064073

6/13/2012 11:05

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-09-01-40-000	333,00	56933,85	20048	64073

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
	ZAMORA GARCIA UBALDINO Y SRA	AVE. 29 B. STA MONICA LOS ALGARROBOS
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1304701343	RIOS MOLINA EDGAR ALBERTO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	462,25
TOTAL A PAGAR	463,25
VÁLOR PAGADO	463,25
SÁLDO	0,00

EMISION: **6/13/2012 11:05 VERONICA HOYOS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CERTIFICADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

COPIA

NUMERO : (2.976)

DECLARACIÓN DE UNION DE HECHO : OTORGADO POR LOS SEÑORES EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA Y BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA.-

CUANTIA : INDETERMINADA. -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes, cinco de junio del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran en calidad de DECLARANTES, los señores **EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA Y BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA**, de estado civil soltero y viuda, respectivamente, por sus propios y personales derechos y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números : uno tres cero cuatro siete cero uno tres cuatro guión tres, y uno tres cero ocho tres cero cero siete cuatro guión seis respectivamente , que en copias certificadas se agrega a esta

escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA,** así como examinada que fue en forma aislada y separada , de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas , temor reverencial , ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo siguiente : los señores **EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA Y BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y viuda, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente : Desde hace aproximadamente DOS AÑOS y hasta la presente fecha venimos conviviendo en unión libre, tratándose como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos y vecinos de nuestro sector donde habitamos; y dentro de esta unión NO hemos procreado hijos, tenemos fijado nuestro domicilio en las Ciudadela las Orquídeas del cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante

usted a fin de que solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós y siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil seis. Usted señor Notario se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO WLADIMIR VINCES S. Matrícula número: Dos mil quinientos cuarenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto. DOY FE.-

EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA

C.C.No.- 130470134-3

BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA

C.C.No.- 130830074-6

LA NOTARIA .-

Las....

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES, CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA,** DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISÉIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY REQUIERE, TALES COMO LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS PETICIONARIOS, LA INFORMACION SUMARIA QUE SE ADJUNTA, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES **EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA Y BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA**. DOY FE.-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA IV ENCARGADA - MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CIUDADANIA 130983987-4

VERA ORELLANA VICENTA VERONICA

MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

07 DICIEMBRE 1982

006- 0108 02507 F

MANABI/ PICHINCHA

PICHINCHA 1982

ECUATORIANA****** A1111A1111

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LIXTER MAURILIO VERA CRUZ

PAULA MARIA ORELLANA VIDAL

MANTA 06/10/201

06/10/2022

PEN 3275407

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0025
NÚMERO

1309839874
CÉDULA

VERA ORELLANA VICENTA VERONICA

MANABI
PROVINCIA

PICHINCHA
CANTÓN

PICHINCHA /GERMUD
PARROQUIA

ZONA

FIRMA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE MANTA
INFORMACION SUMARIA

SEÑORA NOTARIA PUBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

EDGAR ALBERTO RIOS MOLINA Y BELGICA YOBEIDA ZAMORA ENCALADA, de nacionalidad Ecuatoriana, portadores de nuestras cédulas de ciudadanía números 130470134-3 y 130830074-6, y de estado civil solteros respectivamente, ante Ud. muy respetuosamente comparecemos, y como mejor proceda en derecho, solicitamos que a manera de información sumaria, se sirva receptar las declaraciones de las testigos **MAYRA ESTHER VERA ZAMBRANO Y VICENTA VERONICA VERA ORELLANA**, quienes depondrán al pliego de peticiones de las siguientes preguntas.

PRIMERA.- Sobre edad y más generales de Ley.
SEGUNDA.- Diga el testigo, si nos conoce y, desde cuando.
TERCERA.- diga el que declara si es verdad y le consta que nuestros estados civiles son de soltero y viuda respectivamente.
CUARTA.- diga el testigo si es verdad y le consta que desde hace dos años, mantenemos una Union de Hecho, libre, estable y Monogamica, a la vista de toda la sociedad, tiempo en el cual **NO** hemos procreado hijos, y, nuestro domicilio lo tenemos ubicado en esta ciudad de Manta.
QUINTA.- La razón de sus dichos.

Realizada que fuere la presente diligencia, solicito, devolverme el original, para hacer el uso legal que estime conveniente.
Es justicia.

EDGAR A. RIOS MOLINA
C.C.No.- 130470134-3

BELGICA Y. ZAMORA ENCALADA
C.C.No.- 130830074-6

RECIBIDO
Hora : 11H00
Fecha: Junio.05/2012
NOTARIA CUARTA - MANTA

Manta, 05 de Junio del 2012.- a las 11H00.

VISTOS: La solicitud, que antecede, es clara concreta y precisa reúne los requisitos de Ley razón por la cual se la admite al tramite correspondiente. En lo principal recíbanse las declaraciones de los testigos mencionados. Hecho que sea devuélvase el original a sus peticionarios.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

CERTIFICADO
NOTARIA CUARTA MANTA

En la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil doce, a las once horas y cinco minutos, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí; comparece la señorita **MAYRA ESTHER VERA ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **130990854-7**, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentada que fue la compareciente en debida legal forma por la señora Notaria previa las advertencias de ley y, la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud dijo: 1.- Ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, y sin generalidades de ley con los preguntante. 2.- Que si los conoce desde hace mas de cinco años; 3.- Que si es verdad y le consta; 4.- Que si es verdad y le consta, 5.- Lo declarado lo sabe por conocer personalmente de los hechos relatados, por ser amiga de los preguntantes. Leída que le fue la declaración al testigo, este se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora Notaria que da Fe.-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargado

En la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil doce, a las once horas y veinte minutos, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí; comparece la señorita **VICENTA VERONICA VERA ORELLANA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 130983087-4, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentada que fue la compareciente en debida legal forma por la señora Notaria previa las advertencias de ley y, la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud dijo: 1.- Ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y sin generalidades de ley con los preguntante. 2.- Que si los conoce desde mas de cinco años;. 3.- Que si es verdad y le consta.;4.- Que si es verdad y le consta, 5.- Lo declarado lo sabe por conocer personalmente de los hechos relatados, por ser amiga y vecina de los preguntantes. Leída que le fue la declaración a la testigo, esta se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora Notaria que da Fe.-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargado

ECUATORIANA****** E1313A2111
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
DANIEL ANTONIO VERA CRUZ
JACINTA AGUEDITA ZAMBRANO
MANTA 14/08/2007
14/08/2019

REN 0662540

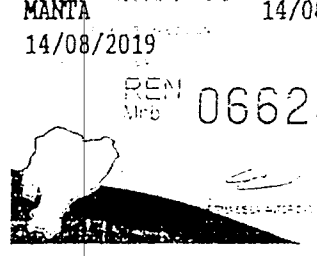

CIUDADANIA 130990854 - 7
VERA ZAMBRANO MAYRA ESTHER
MANABI/MANTA/MANTA
21 OCTUBRE 1979
009- 0078 01883 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDU

076-0078 1309908547
NÚMERO CÉDULA

VERA ZAMBRANO MAYRA ESTHER

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI -
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA № 130470134-3

RIOS MOLINA EDGAR ALBERTO

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

15 AGOSTO 1965

002- 0163 01047 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1965

ECUATORIANA***** V2333V2222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ALBERTO RIOS

OFELIA MOLINA

PORTOVIEJO 04/04/2005

04/04/2017

REN 0466913

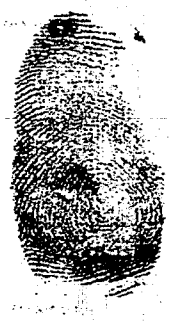

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

227-0038
NÚMERO

1304701343
CÉDULA

RIOS MOLINA EDGAR ALBERTO

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

12 DE MARZO
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA(TE) DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su original, que me han presentado

Manta,

Dr. Eddy Velázquez P.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA Nº 130470134-3

RIOS MOLINA EDGAR ALBERTO

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

15 AGOSTO 1965

002- 0163 01047 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1965

ECUATORIANA*******

SOLTERO

SUPERIOR

ALBERTO RIOS

OFELIA MOLINA

PORTOVIEJO

04/04/2017

V2330V2222

ESTUDIANTE

04/04/2005

REN 0426813

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

227-0038
NÚMERO

1304701343
CÉDULA

RIOS MOLINA EDGAR ALBERTO

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

12 DE MARZO
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Edye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su original que me han presentado.
Manta,
Ab. Eddy Velázquez P.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1308300074-6

ZAMORA ENCALADA BELGICA YOBEIDA

MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

23 DICIEMBRE 1974

001 0006 00006 F

MANABI/ SANTA ANA

AYACUCHO 1974

ECUATORIANA****** V334314442

VIUDO PABLO TEOBALDO DELGADO ALAVA

SUPERIOR ESTUDIANTE

UBALDINO MONCERRATE ZAMORA

GLADYS JOSEFA ENCALADA PICO

MANTA 19/04/2012

19/04/2024

DUP 0021490

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0008
NÚMERO

1308300746
CÉDULA

ZAMORA ENCALADA BELGICA
YOBEIDA

MANABI
PROVINCIA

SANTA ANA
CANTÓN

AYACUCHO
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTAS 07 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez M.

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.- **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a *de* *de 2.01*

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod_Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

HOMERO LÓPEZ ORELLANO
26
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD:** El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

Ab. Alexye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
090798742-4
VIEIRA HERRERA
DOSTOIEVSKY
ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PEÑAFIEL

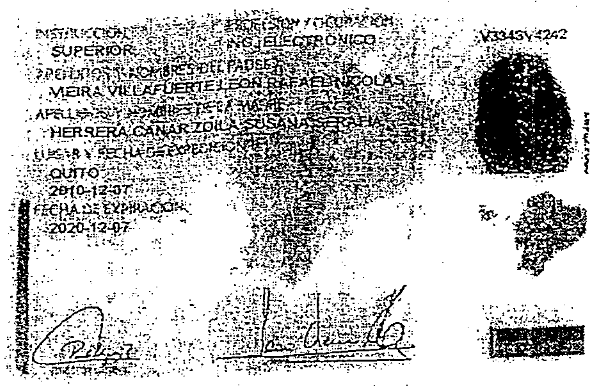
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRONICO
V3343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CANAR ZOILA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

151-0025
NÚMERO

0907987424
CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero **León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera** presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de **Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HCC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 14 JUL 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

DR. ROMERO LOPEZ OBANDO

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SN-2010, de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA ... SEPTIMA ... CONFORME LO ORDENA LA LEY

Quito, a 13 de OCT de 20...

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
Dr. Remigio Ramírez M.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CIUDADANIA 171976532-1

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI/CHONE/CHONE

10 ABRIL 1985

010- 0184 02362 F

MANABI/ CHONE

CHONE .1986

ECUATORIANA****** V134511CCC

SOLTERO

SUPERIOR ECONOMISTA

GILBER ALFREDO PACHECO

NARCISA MARINA ZAMBRANO

PORTOVIEJO 14/02/2011

14/02/2023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
JUNTA POPULAR 07-05-2023

287-0036
NÚMERO

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

11 DE MARZO
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Edgar Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

ESTAS 029 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS.- **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador